



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0075 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 29 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0038 - 2024, de fecha 14 de octubre del 2024; el Informe N° 6157 - 2024 - MCFS - GI/MDQ/LC, de fecha 11 de septiembre del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe N° 241 - 2024 - MDQ - GM/OPMI/MMAY, de fecha 19 de septiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de OPMI - MDQ; Informe N° 1387 - 2024 - MEIC - OPP - MDQ, de fecha 26 de septiembre del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 527 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad sobre Priorización de Proyectos de Inversión Pública para su ejecución mediante obras por impuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de la misma forma el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, la Ley N° 28056 dentro de sus Principios Rectores, expresa que: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Promueven el Desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2018-EF;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001 - 2019 - EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", de cuyo artículo 18°, numerales 5 se tiene: 18.5) "Las actualizaciones realizadas a la cartera de inversiones del PMI por efecto de la consistencia antes señalada son aprobadas mediante un informe técnico emitido por la OPMI de los Sectores, GR y GL, el cual se adjunta en el MPMI (...)". Así también el artículo 19° numeral 2) del mismo cuerpo normativo citado precedentemente señala: "Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad" Y "La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

Que, asimismo el artículo 21° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad";

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081 - 2022 - EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

(en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación según corresponda;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenando de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210 - 2022 - EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, en el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, se establece que: la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Pro inversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Pro inversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19° y 20°. Asimismo, en su numeral 23.2, señala que Pro inversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Pro inversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, se tiene el Informe N° 6157 - 2024 - MCFS - GI/MDQ/LC, de fecha 11 de septiembre del 2024, por medio del cual el Gerente de Infraestructura - MDQ, propone inversiones que pueden ser ejecutadas por la modalidad de obras por impuesto que se encuentran en etapa de viabilidad, detallados en el citado Informe, considerando que estas inversiones se encuentran en etapa de Pre Inversión Viabilizadas, finalmente recomendando que la misma sea derivada, para la evaluación de los últimos techos presupuestales en cumplimiento a la normativa (...);

Que, se tiene el Informe N° 241 - 2024 - MDQ - GM/OPMI/MMAY, de fecha 18 de septiembre del 2024, por medio del cual la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI - MDQ, informa en el marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y el Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, precisando el artículo 19°, del dispositivo legal invocado, sobre elaboración y aprobación de la Lista de Priorización, señalando al respecto: "(...) la OPMI verifica el monto de inversión señalado en la lista de priorización, corresponda al último monto registrado, en el banco de Inversiones de la SNPMGI (...);

Que, se cuenta con el Informe N° 1387 - 2024 - MEIC - OPP - MDQ, de fecha 26 de septiembre del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, por medio del cual emite su OPINION PRESUPUESTAL, en cuya conclusión señala lo siguiente: "(...) Esta Oficina informa que a la fecha si se cuenta con capacidad anual de emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL para aprobar la lista priorizada de Proyectos de Inversión Pública por un costo total de S/. 51, 539, 184.92 (cincuenta y un millones quinientos treinta y nueve mil cientos ochenta con 92/100 soles), presentado por la Gerencia de Infraestructura - MDQ;

Que, se tiene el Informe Legal N° 527 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 02 de septiembre del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina que resulta FAVORABLE, (...) LA PRIORIZACION de Proyectos de Inversión Pública por un costo total de S/. 51, 539, 184.92, (cincuenta y un millones quinientos treinta y nueve mil cientos ochenta con 92/100 soles), presentado por la Gerencia de Infraestructura, según el cuadro siguiente:

CUI	NOMBRE	ETAPA	FECHA DE VALIDACION	COSTO DE INVERSION
2517044	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. 1 N° 319 QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	PERFIL VIABLE	3/05/2021	S/. 3, 701, 000.00





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

2379956	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO	PERFIL VIABLE	26/11/2020	S/. 28, 465, 405.88
	TOTAL			S/. 32, 166, 405.88

Recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0038 - 2024, de fecha 14 de octubre del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la PRIORIZACION de Proyectos de Inversion Publica por un costo total de S/. 32, 166, 405. 88, (treinta y dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cinco con 88/100 soles), presentado por la Gerencia de Infraestructura, por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad la Priorización de los Proyectos de Inversión para su ejecución mediante la modalidad de Obras por Impuesto, los mismos que serán detallados en la parte resolutive del presente Acuerdo de Concejo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Directiva N° 001 - 2019 - EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y de más normativas vigentes; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por mayoría simple de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA PRIORIZACIÓN de Proyectos de Inversión Pública para su ejecución mediante la modalidad de obras por Impuesto, por un costo de S/. 32, 166, 405. 88, (treinta y dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cinco con 88/100 soles), que se detalla a continuación:

CUI	NOMBRE	ETAPA	FECHA DE VALIDACION	COSTO DE INVERSION
2517044	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. I N° 319 QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	PERFIL VIABLE	3/05/2021	S/. 3, 701, 000.00
2379956	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO	PERFIL VIABLE	26/11/2020	S/. 28, 465, 405.88
	TOTAL			S/. 32, 166, 405.88

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y el Departamento de Estudios y Proyectos de conformidad a sus funciones y en el marco de las normatividades vigentes realicen los procedimientos administrativos que correspondan con la finalidad de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y las Unidades Orgánicas competentes, de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes para el presente caso, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC.:
- Alcaldía,
 - Gerencia Municipal,
 - OPMI
 - UF
 - Estudios y Proyectos,
 - Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARÍA GENERAL